

DECRETO N° 051

Por el cual se hace un nombramiento de un Auxiliar Judicial Ad-honorem al servicio de la Sala de Casación Penal.

El suscrito Magistrado de la Sala de Casación Penal, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

1. Que el Decreto N° 1862 de 1989 en su artículo 1° creó en los despachos judiciales del país el cargo de Auxiliar Judicial Ad-honorem para el desempeño de la judicatura.
2. Que el artículo 2° del mencionado decreto establece que los cargos de Auxiliares Judiciales Ad-honorem serán ocupados por egresados de facultades de derecho reconocidas oficialmente, que hayan aprobado todas las asignaturas, y sus actividades en ningún caso excederán a las atribuidas por la ley a los oficiales mayores.
3. Que los Auxiliares Judiciales Ad-honorem son de libre nombramiento y remoción.
4. Que el desempeño de Auxiliar Judicial Ad-honorem, durante un tiempo no inferior a nueve (9) meses, servirá como judicatura para optar el título de abogado, para lo cual, una vez cumplido el término, el despacho expedirá una certificación indicando el tiempo laborado y las funciones desempeñadas.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Designar como Auxiliar Judicial Ad-honorem al servicio de la Sala de Casación Penal de la Corporación, a la señorita LÍA MARCELA MONTES RAMÍREZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.143.366.351 expedida en Cartagena.

ARTÍCULO SEGUNDO: La señorita MONTES RAMÍREZ, no recibirá remuneración alguna por la prestación del servicio jurídico, por ser un nombramiento Ad-honorem.

ARTÍCULO TERCERO: Comuníquese a la designada, si acepta y acredita las calidades, désele posesión del cargo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., dieciséis (16) de octubre de dos mil quince (2015).

EL MAGISTRADO,


GUSTAVO ENRIQUE MALO FERNÁNDEZ

LA SECRETARIA GENERAL,


MARÍA CRISTINA DUQUE GÓMEZ

DECRETO N° 052

Por el cual se hace un nombramiento de un Auxiliar Judicial Ad-honorem al servicio de la Relatoría de la Sala de Casación Penal.

El suscrito Presidente de la Relatoría de la Sala de Casación Penal, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

1. Que el Decreto N° 1862 de 1989 en su artículo 1° creó en los despachos judiciales del país el cargo de Auxiliar Judicial Ad-honorem para el desempeño de la judicatura.
2. Que el artículo 2° del mencionado decreto establece que los cargos de Auxiliares Judiciales Ad-honorem serán ocupados por egresados de facultades de derecho reconocidas oficialmente, que hayan aprobado todas las asignaturas, y sus actividades en ningún caso excederán a las atribuidas por la ley a los oficiales mayores.
3. Que los Auxiliares Judiciales Ad-honorem son de libre nombramiento y remoción.
4. Que el desempeño de Auxiliar Judicial Ad-honorem, durante un tiempo no inferior a nueve (9) meses, servirá como judicatura para optar el título de abogado, para lo cual, una vez cumplido el término, el despacho expedirá una certificación indicando el tiempo laborado y las funciones desempeñadas.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Designar como Auxiliar Judicial Ad-honorem al servicio de la Relatoría de la Sala de Casación Penal de la Corporación, a la señorita VIVIANA ANDREA ARÉVALO BASTIDAS, identificada con la cédula de ciudadanía No. 37.086.721 expedida en Pasto.

ARTÍCULO SEGUNDO: La señorita ARÉVALO BASTIDAS, no recibirá remuneración alguna por la prestación del servicio jurídico, por ser un nombramiento Ad-honorem.

ARTÍCULO TERCERO: Comuníquese a la designada, si acepta y acredita las calidades, désele posesión del cargo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

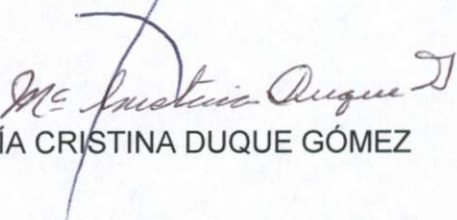
Dado en Bogotá D.C., veintiuno (21) de octubre de dos mil quince (2015).

EL PRESIDENTE,



JOSÉ LUIS BARCELÓ CAMACHO

LA SECRETARIA GENERAL,



MARÍA CRISTINA DUQUE GÓMEZ